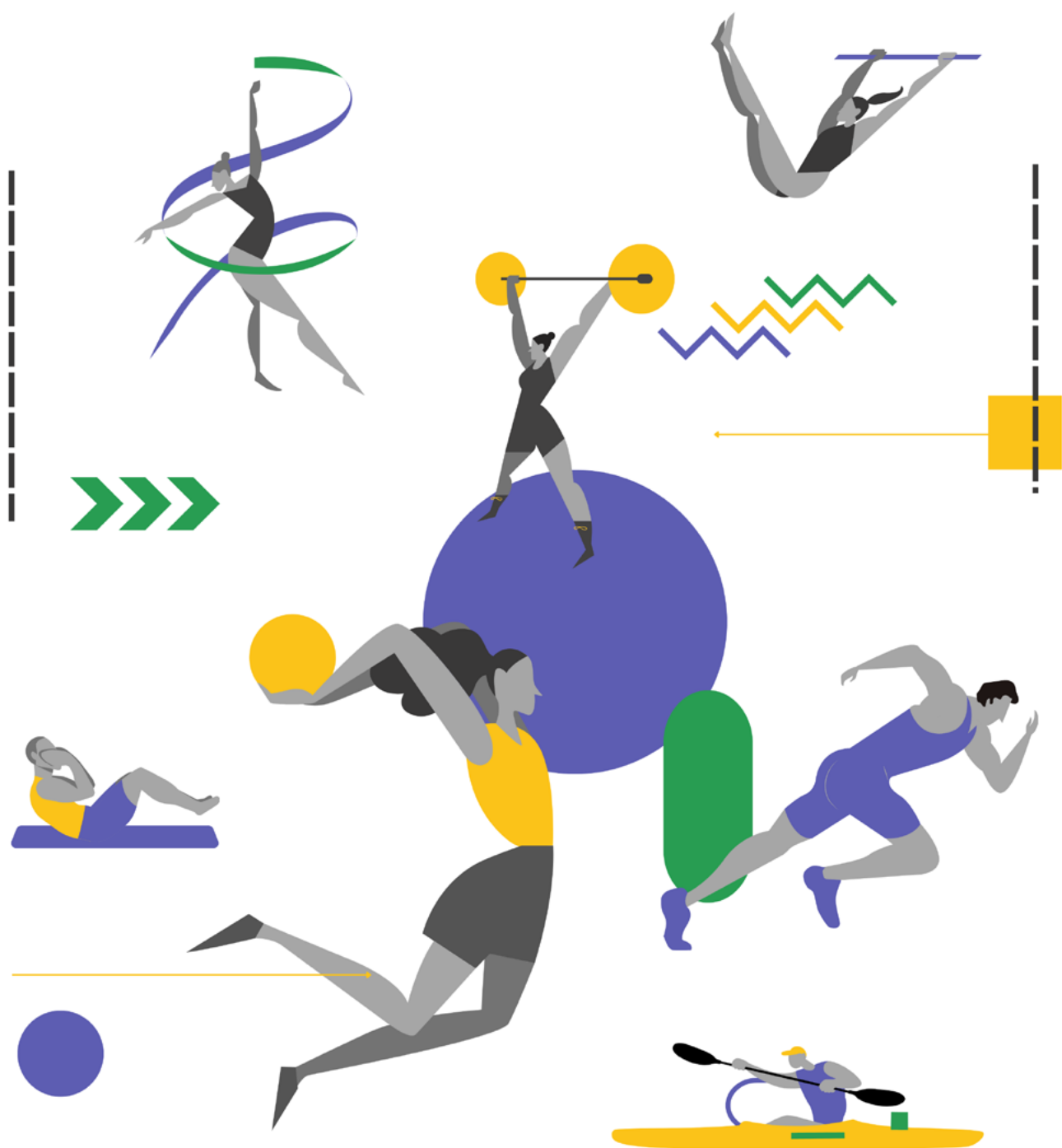


ESPACIOS DE DEPORTE SEGURO

Guía para la prevención, detección y tratamiento del acoso sexual en el deporte.



Espacios de deporte seguro. Guía para la prevención, detección y tratamiento del acoso sexual en el deporte.

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía.

C/ Compañía, 40 - 29008 Málaga

Asistencia técnica, redacción, diseño y Maquetación: Concilia2 Soluciones S.L.

*Esta publicación está disponible para la consulta y préstamo en el Centro de Documentación y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/publicaciones/detalle/478243.html>*

© Junta de Andalucía. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía.

Febrero 2024

Nº de identificación: NPU-1-10-240001-PDF

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	04
OBJETIVOS DE LA GUÍA	06
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SENSIBILIZAR CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE?	07
¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA GUÍA?	08
¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE?	08
DIFERENCIANDO EL ACOSO SEXUAL DE LO QUE SON CONDUCTAS INAPROPIADAS	10
CAUSAS Y SITUACIONES QUE FACILITAN EL ACOSO SEXUAL	12
¿Qué factores contribuyen al acoso sexual en el deporte?	12
¿Cómo identificar situaciones de riesgo?	12
¿Cómo una dinámica de poder puede conducir a una situación de acoso sexual?	15
Ejemplos de acoso sexual en el ámbito deportivo	16
RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL	19
Estrategias para federaciones, clubes y escuelas deportivas	20
Consejos para deportistas y otras personas usuarias	23
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO SEXUAL	25
Pasos a seguir cuando se sospecha o es testigo de un caso de acoso sexual	25
¿Cómo denunciar de manera segura y confidencial?	28
¿Qué medidas punitivas legales se pueden aplicar?	33
RECURSOS Y CONTACTOS DE APOYO PARA LA VÍCTIMA	35
CARTEL RESUMEN DE LA GUÍA	43
ANEXOS	44

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la práctica deportiva se ha convertido en un gran fenómeno social que cada día se extiende a un mayor número de personas, teniendo un gran impacto sobre la sociedad.

La **Carta Europea del Deporte (2021)** define la práctica deportiva como «todo tipo de actividades físicas que, mediante la participación organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones en todos los niveles».

El deporte se sitúa actualmente como una de las principales actividades humanas enfocada a la mejora del bienestar personal, suponiendo un importante instrumento de cohesión social y por supuesto, de trasmisión de los valores necesarios para una convivencia pacífica. De ahí la necesidad de que cualquier poder público preste especial atención para velar por la integridad de todas las personas que lo practican, movilizándolo todos los medios necesarios para permitir una práctica deportiva en un entorno seguro, protegido y saludable, libre de cualquier forma de violencia.

Para ello es fundamental que cualquier entidad deportiva esté enfocada a desarrollar un deporte basado en el fomento de una ética deportiva que vele por la integridad de todas las personas que practiquen cualquier clase de deporte.

“La ética deportiva se configura en base a la integridad en el deporte, la igualdad, la honestidad, la excelencia, el compromiso, el coraje, el espíritu de equipo, el respeto por las reglas y las leyes, el respeto por el medioambiente, el respeto por uno/a mismo/a y por las demás personas, el espíritu de comunidad, la tolerancia y la solidaridad”. (Carta Europea del Deporte, 2021. Consejo de Europa).

En vista de algunos desagradables hechos acontecidos en diferentes contextos deportivos que han impactado sobre la opinión pública, se evidencian los múltiples riesgos que amenazan la integridad deportiva no solo en relación a delitos de corrupción, fraude y coacción, sino también a diversos comportamientos no éticos y violentos, como es el caso del acoso sexual.

Por lo tanto, cualquier entidad deportiva debe poner todos los esfuerzos en salvaguardar la integridad de todas las personas que practican deporte, ya sea a nivel profesional o por propio bienestar personal. Es necesario movilizar todos los medios para proteger a las personas que practiquen o estén vinculadas con el deporte, en particular a las más vulnerables (mujeres, menores, personas con discapacidad, etcétera), contra cualquier forma de violencia. Y, por supuesto, hay que prestar atención especial a la prevención del acoso y el abuso sexual, garantizando así la integridad física, mental y emocional de dichas personas y fomentando el respeto y la protección de los derechos humanos.

Con el objeto de mejorar la salud y la protección de las personas deportistas, y de transformar el deporte en un ámbito más seguro y más saludable, han surgido en los últimos tiempos diversas declaraciones de consenso y recomendaciones de las principales organizaciones deportivas, así como la creación de un marco legislativo de protección contra el abuso y el acoso sexual tanto internacional como estatal y autonómica:

DECLARACIÓN DE CONSENSO SOBRE EL ACOSO Y ABUSO SEXUAL EN EL DEPORTE DEL COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL (COI).

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DEPORTISTAS DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, DE SAFE SPORT INTERNATIONAL.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DEPORTE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL (RFEF).

LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA. GOBIERNO DE ESPAÑA.

DFP CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFobia Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE DE LA LEY 39/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL DEPORTE. GOBIERNO DE ESPAÑA.

LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL. GOBIERNO DE ESPAÑA.

LEY 7/2018, DE 30 DE JULIO, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.

PROTOCOLO ANDALUZ DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS MENORES DE VIOLENCIA SEXUAL.

Por ello, desde la [Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía](#), nació la necesidad de crear un recurso fácil de entender, al mismo tiempo que resultara útil y eficaz para detectar, combatir y prevenir cualquier situación de acoso y abuso sexual en el ámbito deportivo.

Fue así como se creó:



“ESPACIOS DE DEPORTE SEGURO”

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE.

OBJETIVOS DE LA GUÍA

Esta guía tiene como fin último el poder contribuir a la prevención del acoso y abuso sexual en el ámbito deportivo, asegurando la práctica deportiva de cualquier persona en un entorno seguro que pueda garantizar su integridad y desarrollo personal y profesional, así como de otras personas que trabajen o estén vinculadas personal o profesionalmente al mundo deportivo.

Por ello, esta guía persigue un doble objetivo:



Sensibilizar a cualquier persona vinculada al mundo del deporte, con el fin de asegurar entornos seguros de deporte y prevenir cualquier situación de acoso sexual.



Facilitar las pautas de actuación necesarias en el caso de que se produzca cualquier situación de acoso sexual en el ámbito deportivo.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SENSIBILIZAR CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE?

El contacto corporal forma parte casi inherente en la mayoría de las prácticas deportivas. Mejorar el rendimiento deportivo de cualquier persona, pasa irremediamente por establecer contacto muy próximo entre dos o varias personas (entre deportistas, deportista-entrenador/a, deportista-personal sanitario, etc.).

Muchas formas de contacto físico forman parte del universo conductual de la práctica deportiva, por lo que es de vital importancia saber reconocer y distinguir cuáles de estos contactos físicos son éticamente adecuados y cuáles constituyen como mínimo, un comportamiento inapropiado o lo que es más grave aún, pueden ser susceptibles de constituir un tipo de acoso o abuso sexual.

Esta guía no pretende de ninguna manera fomentar actitudes de inhibición corporal en la práctica deportiva, sino sensibilizar a las personas para que presten especial atención en sus actos para no herir sensibilidades y, por supuesto, no vulnerar los derechos y libertades individuales de las personas, entendiendo que lo que es adecuado para una persona puede que no lo sea para otra, pues existe una gran variabilidad vivencial al respecto (entre distintas generaciones, entre mujeres y hombres, entre personas adultas y menores, etc.).

Tomar conciencia de todo esto y reconocer los comportamientos susceptibles de ser inapropiados o constituir un acoso o abuso sexual, es fundamental para garantizar la integridad y seguridad de las personas que practican deporte.



¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA GUÍA?

Esta guía está dirigida tanto a cualquier persona física que de una manera u otra, esté involucrada en el mundo del deporte, bien porque lo practique o bien porque lo promueva, como a cualquier entidad o institución deportiva, clubes, escuelas deportivas, etc., con la intención de prevenir y/o detectar cualquier situación de acoso y abuso sexual en el ámbito deportivo.

La guía establece un protocolo de actuación contra el acoso y abuso sexual que es aplicable a cualquier actividad deportiva, interna o externa, que se vincule directa o indirectamente con la **Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía** y afecta tanto a las propias personas usuarias de cualquier actividad física o deportiva y a sus acompañantes, como a cualquier personal trabajador, independientemente del tipo de vinculación laboral que mantenga con la empresa.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE?

Si ya es difícil definir el concepto de acoso sexual en términos generales, más difícil aún lo es definirlo dentro del contexto deportivo. Una de las grandes dificultades que se presenta, viene dada por la subjetividad que presentan las diferentes interacciones físicas y emocionales que se producen entre las personas dentro de este ámbito.

Es necesario considerar las percepciones individuales de cada persona a la hora de valorar si se está dando o no una situación de acoso sexual.

Siempre que una persona perciba que es invadida su frontera más personal e íntima en sus relaciones interpersonales (físicas, verbales o no verbales), por mucho que dicha percepción no sea compartida por la persona que perpetra el hecho en sí, existirá una situación de acoso sexual o como mínimo, de una conducta inapropiada.



El COI (Comité Olímpico Internacional), define el acoso sexual en el deporte como *la conducta hacia una persona o un grupo de personas, que implica un comportamiento físico, verbal o no verbal, de carácter sexual, independientemente de que sea o no deliberado, legal o ilegal, y que se basa en un abuso de poder y confianza que la víctima o algún testigo consideren no deseado o forzado.*

Aunque es verdad que cualquier persona puede sufrir cualquier situación de acoso sexual o perpetrarla, el COI también declara que:



"[...] tanto el acoso como el abuso sexual se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del(a) atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los(as) compañeros(as) de los(as) atletas también suelen identificarse como autores(as) y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...]"

Es preciso detenerse en analizar tres términos que se prestan a la confusión a la hora de delimitar definiciones y, sobre todo, actuaciones al respecto.

ACOSO SEXUAL

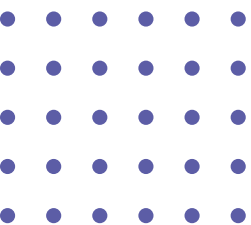
Manifestaciones de índole sexual que se hacen sin contacto físico, como comentarios sexuales sobre partes del cuerpo o la apariencia de una persona, silbidos, peticiones de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho, exposición de los órganos sexuales, etc., de una persona a otra.

ABUSO SEXUAL

Intención de acceder al cuerpo de otra persona, con una carga sexual implícita, sin violencia física pero sin el consentimiento explícito de esta. Para valorar dicho consentimiento, es necesario tener en cuenta la dificultad de la persona de poder expresar abierta y libremente su voluntad de participar o no.

AGRESIÓN SEXUAL

Intención de acceder al cuerpo de otra persona para una actividad explícitamente sexual, utilizando para ello cualquier forma de violencia, física o de otra índole como puede ser la sumisión química.



El elemento de similitud de los 3 conceptos, es que son tres formas de ejercer violencia sexual, las diferencias radican en la gravedad de los hechos. En la [Ley Orgánica 4/2023](#) que regula la garantía integral de la libertad sexual y los tipos de delitos sexuales, se elimina esta distinción de formas de violencia sexual y se alude a un solo concepto, al de agresión sexual, definiéndose como **“cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento”**, entendiendo el consentimiento como **“la manifestación libre mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona”**.

En cualquier caso, aunque dentro de esta guía se utilice de forma general el término de “acoso sexual”, este estará referido siempre a cualquier forma de ataque contra la libertad sexual de la persona y será considerada como una agresión sexual, independientemente de que medie o no, violencia o intimidación. Evidentemente, aunque la ley ya no haga distinción entre los tres conceptos, en la práctica es necesario tener en cuenta dicha diferenciación con el fin de medir la gravedad de los hechos y delimitar así las medidas de actuación en cada caso.

DIFERENCIANDO EL ACOSO SEXUAL DE LO QUE SON CONDUCTAS INAPROPIADAS

Es necesario también distinguir entre qué manifestaciones conductuales son susceptibles de ser una forma de acoso sexual, de otro tipo de conductas que, si bien son inapropiadas, no constituyen en sí misma una situación de acoso sexual, aunque es preciso reconocer que la frontera entre ambos conceptos es muy difícil de delimitar, sobre todo dentro de un contexto, el deportivo, en el que existe una especial normalización de determinadas conductas de índole sexual.

Algunas conductas inapropiadas que no constituyen en sí mismas un caso de acoso sexual, podrían ser:

- » Ciertas miradas que denotan una carga lasciva.
- » Cumplidos o comentarios sobre la apariencia física de una persona.
- » Hacer de forma puntual chistes o comentarios sexuales ofensivos.
- » Comentarios puntuales o preguntas sobre cuestiones demasiado personales.
- » Entrar en vestuarios sin permiso cuando la persona se está cambiando o duchando.
- » Insinuaciones puntuales que denoten alguna carga sexual.
- » Determinadas invitaciones sociales sin alguna justificación aparente.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la frontera entre conducta inapropiada con determinada carga sexual y el acoso sexual es muy sutil de tal manera que, en muchas ocasiones, es difícil diferenciar si se está dando una u otra situación.

Por ello es importante tener en cuenta a la hora de delimitar dicha frontera, los siguientes aspectos:

- 1** Si dichas conductas inapropiadas están dirigidas casi siempre hacia una persona o grupo de personas en particular.
- 2** La regularidad con la que se llevan a cabo dichas conductas inapropiadas.
- 3** Las consecuencias que se derivan de dicha conducta inapropiada sobre la persona o grupo de personas a quien va dirigida.

Cualquier conducta inapropiada, con menor o mayor carga de índole sexual, dejará de ser interpretada como tal y pasará a analizarse claramente como una situación de acoso sexual si está siempre dirigida hacia la misma persona o grupo de personas; no se produce de forma puntual, sino que se repite con cierta regularidad; y si además tiene unas consecuencias negativas sobre la persona o grupo que la recibe, tales como: sentirse intimidada, humillada, la generación de un ambiente hostil, la bajada de la productividad y la merma de la salud física y/o emocional.

En esta distinción entre acoso sexual y conducta inapropiada hay que tener en cuenta la subjetividad de la persona o grupo a quien va dirigida la conducta y es responsabilidad de la persona o grupo que se comporta de una manera determinada, saber interpretar las reacciones de la persona que la recibe.

Cualquier persona en pleno juicio y con sentido ético, debe saber distinguir cuando una conducta o comentario no es bien recibido, darse cuenta de que una actitud de indiferencia, molestia o silencio incómodo de la persona que lo recibe, solo puede ser interpretado como una reacción de rechazo ante la conducta inapropiada por lo que, si se reitera en dicha conducta, dejará de ser inapropiada para pasar a ser una situación de acoso sexual.



CAUSAS Y SITUACIONES QUE FACILITAN EL ACOSO SEXUAL

Como ya se ha apuntado anteriormente, dentro del ámbito deportivo es difícil identificar claramente una situación de acoso sexual, debido a las intensas interacciones físicas y emocionales que suelen darse sobre todo entre el entrenador/a y deportista.

Si bien una situación de acoso sexual en el ámbito del deporte, puede ser perpetrada por diferentes personas (compañeros/as de equipo, padres o madres, personal trabajador, etc.) Los estudios al respecto apuntan que es en la relación entre entrenador/a-deportista, donde más se producen estas situaciones de acoso sexual.

Numerosas investigaciones apuntan a que la principal causa del acoso sexual en el deporte radica en la relación de poder que existe entre las partes implicadas (persona que agrede y víctima). El entrenador o entrenadora suele posicionarse normalmente como una figura omnipotente para la persona deportista, la cual suele aspirar a que se le reconozcan sus logros deportivos y, por supuesto, a no quedar fuera de la posible selección a la hora de una competición.

¿QUÉ FACTORES CONTRIBUYEN AL ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE?

En el estudio del acoso sexual en el ámbito deportivo, se han identificado principalmente **3 factores** que contribuyen al mantenimiento de esta lamentable lacra que ensombrece los grandes triunfos de multitud de personas deportistas, sobre todo mujeres y niñas:

- 1** El propio sistema jerárquico del mundo deportivo que suele promover relaciones desiguales de poder.
- 2** La promoción de una cultura de ganar a toda costa que sitúa a las víctimas en una situación de especial vulnerabilidad.
- 3** La normalización de determinadas conductas de índole sexual y la falta de sensibilización que impide la promoción de medidas de prevención.

¿CÓMO IDENTIFICAR SITUACIONES DE RIESGO?

El acoso sexual en el ámbito deportivo se puede manifestar de diferentes formas, por lo que las situaciones de riesgo también son diversas:

1. EN RELACIÓN CON LA PROPIA ACTIVIDAD DEPORTIVA

● Las concentraciones prolongadas y los viajes por causas deportivas.

Multitud de investigaciones recogen que la principal situación de riesgo de que se produzca acoso sexual, tiene lugar en las concentraciones prolongadas y en los viajes que se realizan por motivos deportivos. Y esto es así porque:

- » Todas las personas relacionadas con el acontecimiento deportivo, pernoctan en el mismo lugar, siendo esta situación un importante caldo de cultivo para que puedan darse desde comportamientos inapropiados hasta situaciones de acoso sexual.
- » La falta de rutina y el pasar un tiempo prolongado fuera del hogar, puede dar lugar a que se generen determinados sentimientos de soledad e incluso de carencias afectivas que llevan a aumentar la vulnerabilidad de la persona ante el posible padecimiento de una situación de acoso sexual.
- » El consumo de alcohol u otro tipo de sustancias tóxicas que merma considerablemente la libertad de elección de determinados actos de índole sexual.

● Las sesiones de fisioterapia o masaje deportivo.

El hecho de que estas sesiones se lleven a cabo en espacios de aislamiento del resto de personas, puede ser aprovechado para cruzar los límites de los códigos deontológicos y éticos y aprovechar la situación para realizar tocamientos no deseados por la persona que lo recibe.

● Las relaciones de poder que se establecen entre entrenador/a y deportista.

Aunque este punto lo abordaremos en los siguientes epígrafes de una manera más profunda, se evidencia que determinadas situaciones no justificadas constituyen un alto riesgo de acoso sexual, tales como:

- » Reuniones concretas a dos entre entrenador/a y deportista, sobre todo si estas tienen lugar fuera los espacios propicios para ello (en el coche, en casa de alguna de las dos partes, en bares, etc.).
- » Determinadas actitudes paternalistas y protectoras del entrenador/a al(a) deportista.
- » La gran dependencia que se suele crear en la persona deportista hacia el entrenador/a, bien por el deseo de que sean reconocidos sus logros deportivos o ser seleccionada para la competición o por miedo a que no se renueve la relación laboral que tengan establecida.

- » La propia incapacidad de la persona para diferenciar entre una actitud de confianza y afectiva y una situación de acoso sexual que pueda estar sufriendo.
- » La falta de habilidades emocionales y conductuales de la persona para poner límites cuando percibe cualquier tipo de situación que, como mínimo, le está resultando incómoda.
- » Desconocimiento de los propios derechos como deportista y de cómo actuar en el caso de ser víctima de una situación de acoso sexual.

2. EN RELACIÓN A LA PROPIA DINÁMICA ORGANIZACIONAL

DEPORTIVA:

- La falta de sensibilización de determinadas personas relacionadas directa o indirectamente con el deporte y la normalización de determinadas conductas con carga sexual.
- La falta de códigos deontológicos y éticos claramente definidos para prevenir cualquier patrón de conducta susceptible de ser acoso sexual.
- La falta de protocolos de actuación que sancionen y castiguen cualquier tipo de comportamiento inapropiado y, por supuesto, cualquier situación de acoso sexual, ya sean perpetuados a nivel individual o de manera colectiva en cualquier encuentro deportivo.
- La obstaculización de cualquier denuncia pública y/o acción punitiva hacia determinados comportamientos inapropiados y situaciones de acoso sexual, mediante la manipulación mediática.
- El tratamiento sexualizado de la imagen de la persona deportista, especialmente de la mujer en los medios de comunicación, quedando en segundo plano sus logros deportivos.
- Imposición de sanciones a deportistas que no acatan determinadas normas que son arbitrarias desde un punto de vista deportivo y que son perjudiciales para su integridad, como es el imponer una vestimenta concreta en la que se evidencia que su elección responde solo a criterios estéticos sin base estrictamente deportiva.
- La falta de una cultura de asociacionismo entre deportistas para defender sus derechos e intereses personales.

¿CÓMO UNA DINÁMICA DE PODER PUEDE CONDUCIR A UNA SITUACIÓN DE ACOSO SEXUAL?

Como hemos visto en el punto anterior, las relaciones de poder que se suelen establecer entre entrenador/a y deportista, constituyen uno de los principales factores de riesgo en relación al acoso sexual en el ámbito deportivo.

La convivencia durante las largas horas de entrenamiento que suele existir, junto con el hecho de que se suele compartir los mismos espacios deportivos durante dichos entrenamientos, favorece evidentemente la cercanía y confianza que se establece entre entrenador/a y deportista. Esta convivencia provoca que la persona deportista pueda llegar a sentir a su entrenador/a desde una relación afectiva, desdibujándose de alguna manera la figura de autoridad que realmente representa.

Por ello, se hace especialmente difícil para la persona que practica un deporte diferenciar cuándo está siendo víctima de una situación de acoso sexual por parte de su entrenador/a. Por un lado, puede percibir el comportamiento de este/a como algo natural, fruto de la propia interacción y de la relación de confianza que se establece entre ambas partes. Por otro, a pesar de que sea consciente de que está siendo víctima de una situación de acoso sexual, poco puede hacer al respecto, ya que percibe a su entrenador como una figura de máxima responsabilidad. En múltiples casuísticas, la opción de denunciar casi no es contemplada.

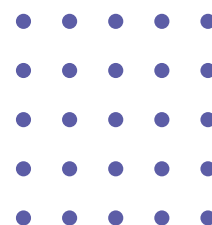
Aunque se ha aludido de forma concreta al entrenador/a como figura de poder, este análisis se puede extrapolar a cualquier otra persona dentro del ámbito deportivo que tenga un rol importante en la toma de decisiones que puedan afectar a la vida deportiva de cualquier persona que practique un deporte (personal directivo de clubes, escuelas deportivas, gimnasios, etc.).

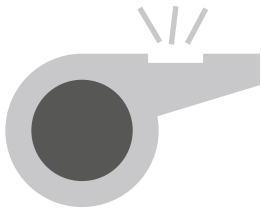
Volviendo al análisis de la relación de poder que se establece entre entrenador/a y deportista y que se alza como un factor de riesgo ante el acoso sexual, se pueden diferenciar **diferentes tipos de poder:**



EL PODER POSICIONAL

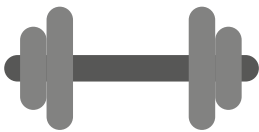
Es aquel que le corresponde por su función en la práctica deportiva, es decir, es quien marca las pautas para obtener el mayor logro deportivo, por lo que la persona deportista presupone que debe "acatar" cualquier orden que venga de su entrenador/a.





EL PODER DEL EXPERTO/A

Se le presupone al entrenador/a un tipo de conocimiento que la persona deportista no tiene en relación a cómo se desarrollan determinadas habilidades deportivas, por lo que la persona deportista deposita toda su confianza en que el entrenador/a, "sabe lo que se hace".



EL PODER DE LA FUERZA FÍSICA

Dado que la mayoría de las personas que entrena a deportistas son hombres, es obvio que existe, por regla general, una mayor fuerza física en estos que en mujeres o niñas/os deportistas. Esta diferencia de fuerza puede llegar a generar un sentimiento de indefensión ante la persona que esté sufriendo cualquier tipo de acoso sexual por parte de su entrenador.

EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Tanto el CSD (Consejo Superior de Deportes) como el COI (Comité Olímpico Internacional) establecen los siguientes supuestos susceptibles de constituir una posible situación de acoso sexual:

1. EN RELACIÓN A CONDUCTAS GENERALES

- Realizar preguntas incómodas a la persona deportista acerca de su vida privada, con la intención de obtener información que resulta irrelevante para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva.
- Hacer preguntas a la persona deportista acerca de su vida sexual.
- Inmiscuirse en la vida privada, presionando para obtener información con la intención de ejercer determinado control sobre su vida o tratar de imponer su criterio acerca de las actividades y relaciones personales.
- Realizar llamadas telefónicas de manera continuada sin una justificación claramente deportiva.
- Adoptar actitudes protectoras sobre la vida personal.
- Exigir información de dónde se encuentra en todo momento y de qué actividades lleva a cabo.

- Ir a buscar a la persona deportista a la salida del centro educativo o del trabajo.
- Provocar encuentros reiterados, aparentemente casuales, fuera del contexto deportivo.
- Compartir por capricho y sin justificación alguna, ducha y vestuario con una sola o varias personas deportistas.
- Entrar en el vestuario sin pedir permiso.
- Permanecer en el vestuario más tiempo de lo estrictamente necesario para dar indicaciones deportivas.
- Convocar sin causa justificada a una sola persona deportista de un equipo para desarrollar sesiones de entrenamiento individuales.
- Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual.
- Ofrecer recompensas o ventajas deportivas con el propósito de exigir o esperar servicios sexuales a cambio.
- Estimular o permitir el consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas durante cualquier acto oficial, concentraciones deportivas y/o los viajes que se realicen, prestando especial atención a los viajes de vuelta cuando se está celebrando una victoria.

2. EN RELACIÓN AL CONTACTO FÍSICO

- Establecer un excesivo e inadecuado acercamiento: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados.
- Realizar tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales, etc.
- Dar pellizcos y cachetes.
- Atraer con un abrazo imprevisto, en el intento de besar.
- Besar a la fuerza.
- Forzar cualquier tipo de acto sexual sin consentimiento expreso y en plena conciencia de elección.
- Intentar violar.
- Violar.





3. EN RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN VERBAL

- Comentarios sexistas que ridiculicen a la persona.
- Comentarios que cuestionan o ridiculizan la actividad deportiva aludiendo al aspecto físico.
- Comentarios despectivos o inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal (peso, forma, tamaño de una parte del cuerpo, etc.).
- Comentarios despectivos o inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de la persona.
- Proferir palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual o sexista.
- Proferir expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de las características corporales de la persona o acerca de su forma de vestir o arreglarse.
- Hacer bromas, burlas o chistes que ridiculizan o que muestran un sentido del humor grosero o con contenido sexual.
- Proferir expresiones y/o hacer bromas que hagan alusión a la orientación sexual de la persona.
- Proferir cualquier expresión cargada de agresividad que pueda provocar malestar, crear un ambiente hostil, generar miedo o temor y/o que denoten un abuso de poder.
- Proferir pullas o insultos con connotación sexual.
- Realizar correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos, tanto en situación de competición como en las sesiones de entrenamiento.
- Intimidar verbalmente a través de propuestas de carácter sexual.

4. EN RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN NO VERBAL

- Mirar fugazmente a la persona con una clara carga lasciva o quedarse mirando fijamente con una connotación sexual.
- Realizar silbidos con connotación sexual.
- Realizar gestos, insinuaciones y cualquier tipo de movimientos de naturaleza sexual.

- **Mostrar imágenes o vídeo pornográficos u objetos con contenido sexual.**
- **Utilizar las nuevas tecnologías y redes sociales para difundir comentarios sexistas o cualquier otro contenido con carga sexual.**
- **Enviar mensajes innecesarios e incómodos a través de aplicaciones de comunicación instantánea.**



RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Actualmente, asistimos a una sensibilización de la sociedad en general sobre el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Esto ha provocado que determinadas situaciones de discriminación, como el acoso sexual, hayan saltado a la mesa de debate, visibilizando y denunciando públicamente este tipo de situaciones. Además, numerosos sectores políticos, sociales y también deportivos, han aunado fuerzas para promover lo que se ha venido a denominar "deporte seguro", tomando cartas sobre el asunto con el fin de erradicar esta terrible lacra.

Se entiende como deporte seguro un entorno donde cualquier persona deportista pueda practicar, entrenar y/o competir en un contexto saludable y solidario, un entorno respetuoso, equitativo y libre de todas las formas de acoso y abuso.

Velar por la seguridad e integridad física y emocional de las personas que practican cualquier tipo de deporte o actividad física, es responsabilidad no solo de las estancias políticas y judiciales, sino también de cualquier entidad deportiva.

Hablar abiertamente sobre cualquier tipo de violencia sexual en el ámbito deportivo, contribuirá sin duda a crear una atmósfera de transparencia, seguridad y confianza entre

las personas usuarias de dichas entidades deportivas, sintiéndose libres de poder hablar abiertamente del tema, de las posibles situaciones de acoso sexual que puedan estar padeciendo o de las que sean testigos, denunciándolas y exigiendo un espacio seguro para la práctica deportiva, sin temor a posibles represalias ni estigmatización y sobre todo, contribuyendo así a su prevención.

Es necesario que todas las personas en general, pero sobre todo las que ostentan puestos de responsabilidad de cualquier organización deportiva, rompan el silencio y saquen el acoso sexual del ámbito del tabú en el que ha estado inmerso siempre.

Procurar un espacio seguro en la práctica deportiva, libre de cualquier tipo de situación de acoso sexual, es responsabilidad de cualquier persona o entidad vinculada al ámbito deportivo. Dentro de estas responsabilidades deben incluirse la prevención, las medidas de protección y las actuaciones para resolver los casos de acoso y abuso sexual que se produzcan en el deporte.

ESTRATEGIAS PARA FEDERACIONES, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS

En relación a la prevención de cualquier situación de acoso sexual en el ámbito deportivo, y con el fin de promocionar “Espacios de Deporte Seguro”, la **Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía**, propone a todas las federaciones, clubes y escuelas deportivas, adoptar una serie de medidas generales dictadas por el propio COI:

CREACIÓN DE POLÍTICAS CLARAS Y CÓDIGOS DE CONDUCTA

Consensuar y aprobar políticas claras en materia de prevención y actuación contra el acoso sexual, cuyo objetivo sea promocionar espacios deportivos seguros. Para ello se recomienda:

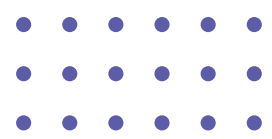
- » Elaborar códigos de conducta, los cuales tendrán que ser acatados por todo el personal trabajador, así como por personas usuarias, en los que se recoja:
 - Una explicación clara de aquellos contactos físicos inadecuados que deben evitar en sus interacciones con las personas deportistas usuarias de las instalaciones o acontecimiento deportivo.
 - Una descripción detallada y pormenorizada de aquellas conductas y situaciones que son claramente susceptibles de ser un tipo de acoso sexual y que sean perpetuadas sobre deportistas, compañeros/as de trabajo o cualquier otra persona.

- Una descripción clara y detallada de las medidas punitivas y penalizaciones a las que pueden llegar a enfrentarse si cometen cualquier conducta inadecuada o son responsables de cualquier tipo de acoso sexual hacia otra persona.
- » Elaboración de protocolos específicos de prevención y actuación frente al acoso sexual (véase el apartado “Protocolo de actuación”).
- » Creación de una UPA (Unidad de Protección frente al Acoso) o como mínimo de la figura de “delegado/a de protección” con formación específica en la materia.
- » Existencia de un documento oficial de petición de ayuda que recoja los datos de la persona solicitante, de la persona afectada (en el caso de que sea diferente a la solicitante) y de la descripción de los hechos.

La existencia de una UPA (Unidad de Protección frente al Acoso) o de al menos la figura de “delegado/a de protección”, garantiza la atención personalizada, confidencial y ágil a las posibles víctimas de acoso sexual.

Sus funciones principales son:

- » Liderar los trabajos de desarrollo e implantación de las políticas de protección contra la violencia sexual dentro de la entidad deportiva y asegurar su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- » Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo de actuación.
- » Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la entidad deportiva y desarrollar un plan de minimización de dichos riesgos que deberá involucrar a todo el personal trabajador.
- » Asegurar que todas las personas de la entidad deportiva, conozcan los protocolos y las políticas de protección.
- » Asesorar a la dirección de la entidad deportiva sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.
- » Actuar como punto de contacto dentro de la entidad deportiva de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de las personas deportistas.
- » Crear un registro de todos los casos de acoso sexual que se den dentro de la entidad deportiva.



FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

» Disponer de un programa formativo específico en materia de acoso sexual, en el que toda la plantilla trabajadora deberá capacitarse, de manera que adquiera las competencias necesarias para identificar rápidamente cualquier señal que sea susceptible de constituir una situación de acoso sexual.

En relación a la especial relevancia del personal entrenador en materia de acoso sexual, deberá certificar haber realizado programas preventivos que fomenten prácticas positivas y eficaces de entrenamientos y dirección técnica y cuyos contenidos están orientados principalmente a:

- Diferenciar métodos de entrenamiento de alta intensidad y métodos abusivos constituyentes de conductas inapropiadas o de acoso sexual.
 - Diferenciar entre estilos comunicativos asertivos y estilos comunicativos susceptibles de constituir una forma de acoso sexual.
- » Celebrar charlas divulgativas, jornadas o talleres destinados a deportistas y otras personas usuarias, con el objetivo de sensibilizar sobre violencia sexual en el deporte, sobre cuáles son los límites de las relaciones interpersonales y sobre los códigos de conducta y las normativas de la entidad respecto a esta cuestión.

FOMENTO DE UN AMBIENTE DE RESPETO Y SEGURIDAD

La creación de un ambiente seguro es crucial a la hora de prevenir cualquier tipo de conducta inapropiada y por supuesto, cualquier situación de acoso sexual. Por ello, se recomienda:

- » Asegurar que cualquier persona trabajadora tenga el perfil personal y profesional más adecuado al desarrollo de las funciones para las cuales ha sido contratada.
- » Garantizar que todos los equipos técnicos sean mixtos, dado que se ha demostrado que la prevalencia de situaciones de acoso sexual es menor cuando existe paridad de género (60/40) dentro de dichos equipos.
- » Promocionar un clima de reflexión abierto sobre cualquier tema relacionado con el acoso sexual, para que cualquier persona deportista o relacionada con la entidad deportiva, se sienta en la confianza de poder hablar sobre sus dudas al respecto e incluso verbalizar las posibles situaciones de las que está siendo víctima o de las cuales está siendo testigo.
- » Facilitar el acceso a la información existente (códigos de buenas conductas, protocolos de actuación, etc.) a cualquier persona relacionada con la entidad y, sobre todo, a las personas usuarias.

CONSEJOS PARA DEPORTISTAS Y OTRAS PERSONAS USUARIAS

Aunque la responsabilidad última de crear espacios deportivos seguros recaerá sobre la propia entidad deportiva y sus responsables, es importante también que deportistas o cualquier otra persona usuaria tengan en cuenta una serie de recomendaciones a la hora de proteger su propia integridad, tanto física como emocional, cuando estén practicando cualquier actividad deportiva o bien participando como acompañantes o espectadores/as. Por ello, es importante que siga las siguientes recomendaciones:

RECONOCE LAS SEÑALES DE ALERTA

Es importante que la persona sea capaz de darse cuenta de que hay comportamientos, verbales y no verbales que, como mínimo, son inapropiados.

También es importante recordar que el acoso sexual no siempre ocurre de manera claramente manifiesta y brusca, sino que suele empezar de manera muy sutil. Por ello, a la hora de identificar cualquier comportamiento, verbal y no verbal, que pueda ser susceptible de constituir una situación de acoso sexual, se debe tener en cuenta el grado de incomodidad que dicho comportamiento ha hecho sentir a la persona que lo recibe.

Recuerda: si cualquier comportamiento, comentario o actitud te hace sentir incomodidad, como mínimo es una conducta inapropiada y debes saber poner límites y rechazarlo abiertamente.

Cualquier mirada insinuante, un comentario fuera de lugar o un toque físico aparentemente inocente puede pasar desapercibido sobre todo, si ocurre en un ambiente de mucho bullicio como puede ser una celebración. De ahí la importancia de que la persona sea capaz de identificar cualquier signo de alerta de que puede estar sufriendo acoso sexual. Los principales signos de alerta son:

- **Que se produzca cualquier tipo de contacto físico no deseado, como abrazos, besos, toques, pellizcos, etc.**
- **Que se hagan bromas, chistes, sonidos o insinuaciones de carácter sexual que estén dirigidas a una persona o grupo en concreto, como por ejemplo, comentarios al aspecto físico, conversaciones sobre temática sexual, silbidos, invitaciones fuera de contexto, etc.**

- Que se reciban mensajes o correos electrónicos no deseados, con algún contenido sexual.
- Que se reciba algún tipo de ventaja o bonificación (“Quid Pro Quo”) como, por ejemplo, algún tipo de ascenso, a cambio de cualquier tipo de favor con contenido sexual.

“Quid Pro Quo”, de latín “algo a cambio de algo”. Es un tipo de acoso sexual que involucra a una persona que ofrece algún tipo de beneficio, a cambio de algún tipo de favor sexual. El “Quid Pro Quo” suele darse en relaciones de poder, en el ámbito deportivo entre entrenador/a y deportista, dado que tiene el poder de proporcionar una recompensa o crear una acción adversa, dependiendo de cómo la persona deportista reciba sus peticiones de índole sexual.

FOMENTA LA COMUNICACIÓN Y EL APOYO ENTRE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

Una de las consecuencias que tiene el ser víctima de acoso sexual, es la generación de un **sentimiento de vergüenza y culpa**. Normalmente, la persona que sufre cualquier tipo de acoso sexual suele sentir que, de alguna manera, ella ha provocado la situación y tiende a juzgar su propio comportamiento como “provocador”, o bien a juzgar sus propias reacciones emocionales ante la situación, “estoy exagerando, no es para tanto”.

Este sentimiento lleva a la víctima a seguir permitiendo los abusos sexuales que está sufriendo, acatando las órdenes de su agresor/a, sus manipulaciones o amenazas, etc., generando en ella lo que se conoce como **“Indefensión Aprendida”**.

Dentro del ámbito psicológico, se define el concepto de “Indefensión Aprendida” como un sentimiento que posiciona a la víctima ante la falsa creencia de que haga lo que haga, no podrá parar a su agresor/a, muchas veces por miedo a las represalias. Sobre todo si existe entre ambas personas una relación de poder, y otras ocasiones, por la propia normalización ante la sociedad de este tipo de abusos.

Por todo ello, para prevenir cualquier situación de acoso sexual o, en el caso de producirse, tener la capacidad de denunciarlo, es muy importante el fomento de la comunicación y del compañerismo. El poder contar con una fuerte red de apoyo con la que hablar y compartir las impresiones que se tienen ante una posible situación de acoso sexual, ayudará a la víctima a darse cuenta de que no tiene ningún tipo de responsabilidad sobre

lo que le está sucediendo y, sobre todo, a poder denunciar ella o su red de apoyo lo que le está sucediendo.

VISIBILIZA LO QUE ESTÁ OCURRIENDO: ¿CÓMO Y DÓNDE ACUDIR?

Como se ha descrito anteriormente, es importante que no se silencie lo que está ocurriendo, incluso aunque no exista plena seguridad de que se está siendo víctima de acoso sexual. Es importante que como mínimo, la persona que está sufriendo la posible situación de acoso sexual sea capaz de hablarlo con alguien que le ayude a reflexionar sobre si está siendo víctima o no y, en el caso de que si lo sea, se tiene que visibilizar lo que está ocurriendo hablando con las personas responsables del espacio donde se han producido los hechos y, por supuesto, denunciando formalmente.

Es importante:

- » No dudar en manifestar abiertamente el rechazo ante la situación que, como mínimo, está incomodando. Si la persona que la provoca no tiene ninguna intención oculta, sabrá aceptarlo sin más.
- » No dudar en acudir al mando directo en el caso de que cualquier situación esté produciendo incomodidad, como mínimo. En el caso de que dicha situación esté provocada por dicho mando directo, no dudar en acudir a cualquier otra persona responsable para contarle lo que está sucediendo y así, poder activar el protocolo de actuación.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO SEXUAL

Aunque como bien se ha descrito, la herramienta más eficaz para combatir cualquier situación de acoso sexual es la prevención, es necesario también que cada federación, club, escuela o cualquier entidad deportiva posea su propio protocolo de actuación para poder intervenir en el caso de que se dé cualquier caso.

PASOS A SEGUIR CUANDO SE SOSPECHA O SE ES TESTIGO DE UN CASO DE ACOSO SEXUAL

En el caso de que se sospeche de que se está siendo víctima de una posible situación de acoso sexual, o bien se sea testigo de dicha situación, cualquier persona (afectada o testigo) podrá dirigirse directamente al delegado o delegada de protección frente al acoso, o bien solicitar en las propias instalaciones, el impreso de solicitud de ayuda.

Dicha solicitud podrá ser presentada tanto por la persona que presuntamente está siendo víctima de una situación de acoso sexual, como cualquier otra persona que sea testigo o tenga indicios de que se está produciendo dicha situación.

El delegado o delegada de protección, deberá seguir una serie de pautas para cumplir con el proceso de la mejor manera posible:

- » En ningún momento podrá restar importancia, minimizar o ignorar los hechos denunciados.
- » Tendrá que mantener una actitud de escucha activa, respetuosa y sin prejuicios.
- » Tendrá que garantizar la confidencialidad de todas las partes implicadas.
- » Comunicar la denuncia inmediatamente a la UPA u al órgano existente para tal fin, para que se active el protocolo de actuación, poniendo en marcha rápidamente una serie de medidas cautelares mientras se resuelve el procedimiento.

Toda la información recogida en la solicitud, será tratada conforme a los siguientes principios:

PROTEGER LA INTIMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS IMPLICADAS.

PROTEGER A LA PERSONA PRESUNTAMENTE ACOSADA EN CUANTO A SU SEGURIDAD Y SALUD.

GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE LA PERSONA QUE DENUNCIA.

NO DIVULGAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN A PARTES O PERSONAS NO IMPLICADAS EN EL CASO, SALVO QUE SEA NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN.

PROCEDER DE MANERA ÁGIL Y RÁPIDA, OFRECIENDO CREDIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN TODO EL PROCESO.

Todas las personas implicadas estarán al amparo de los siguientes derechos:

PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA O DENUNCIA:

Recibir un trato justo y ser acompañada por alguien de su confianza a lo largo de todo el proceso de denuncia.

Recibir total garantía de que no se divulgará ningún tipo de información en relación a la denuncia.

Recibir información de las acciones correctoras que se deriven del proceso.



PERSONA ACUSADA:

Estar informada de la queja o denuncia.

Recibir un trato justo y ser acompañada por alguien de su confianza a lo largo de todo el proceso de denuncia.

Recibir una copia de la denuncia.

Recibir información de la evolución de la denuncia.

¿CÓMO DENUNCIAR DE MANERA SEGURA Y CONFIDENCIAL?

Una vez solicitada formalmente la petición de ayuda, la UPA u órgano competente estará obligado a iniciar un procedimiento de actuación en un plazo máximo de 7 días y notificar lo antes posible a la persona denunciada, de la existencia de una denuncia.

Es muy importante que el primer paso a seguir en el procedimiento de actuación sea el de confirmar la veracidad de los hechos denunciados, respetando en todo momento los derechos anteriormente descritos de todas las partes denunciadas.

En el caso de que se pueda demostrar una intención fraudulenta de la denuncia, la persona responsable de interponer dicha denuncia, será sancionada sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho puedan corresponder.

Una vez comprobada la veracidad de los hechos denunciados, la UPA u órgano competente deberá investigar el grado de gravedad de los mismos, de cara a valorar qué tipo de actuación se llevará a cabo:

- » En aquellos casos en que los hechos denunciados se encuentren en una fase inicial en la que no se hayan producido agravios graves o bien no haya demasiadas evidencias sobre lo sucedido, se puede proponer a las partes implicadas el inicio de un **procedimiento informal**, cuyo objetivo sea el cese inmediato de la situación para prevenir que pueda ir a más y la asunción de responsabilidad de la persona que provocó la situación.
- » En el caso de evidenciarse la gravedad de los hechos, se iniciará un **procedimiento formal** en el que habrá que interponer medidas específicas según la casuística de la situación.

PROCEDIMIENTO INFORMAL

● ¿PARA QUÉ?

Para resolver la situación de manera informal y lo más rápidamente posible, teniendo esta un carácter de "conducta inapropiada" o falta leve, de manera que se pueda

prevenir la gravedad de la misma. En cualquier caso, ambas partes tendrán que estar de acuerdo en que sea un procedimiento informal el que resuelva la situación.

● ¿CÓMO SE RESUELVE?

A partir de 2 fases de intervención:

1 Mantenimiento de entrevistas.

Por parte del delegado o delegada de protección con todas las partes implicadas, con el objetivo de tener en cuenta ambas versiones de los hechos

2 Puesta en marcha de medidas

- » Reconocimiento de la parte denunciada de que si bien su comportamiento no ha ocasionado un perjuicio grave sobre la parte denunciante, este ha sido como mínimo impropio o inadecuado, reparando el daño causado a través de una disculpa formal y explícita y asumiendo las medidas disciplinarias que se consideren oportunas por parte de la UPA u órgano competente.
- » Por otra parte, el delegado o delegada de protección informará a la parte denunciada de las posibles consecuencias y/o sanciones disciplinarias que se podrán activar, en el caso de persistir en su comportamiento.
- » Elaboración de un informe en el que se recoja con detalle todo lo sucedido con el fin de llevar un control de sucesos, que permita actualizar las medidas de prevención existentes y evitar así que un futuro se puedan repetir hechos iguales o similares.

PROCEDIMIENTO FORMAL

● ¿PARA QUÉ?

Independientemente del derecho de la presunta víctima a querellarse por vía judicial, la entidad deportiva puede iniciar un procedimiento formal con el objetivo de depurar responsabilidades administrativas y disciplinarias a la persona denunciada.

Se iniciará un procedimiento formal cuando:

- » Los hechos denunciados tengan un carácter grave o muy grave.
- » La presunta víctima no considere la opción del procedimiento informal o no quede satisfecha con la resolución de dicho procedimiento.
- » Existe reiteración en las conductas denunciadas.

Es importante mantener también en este procedimiento formal el principio de confidencialidad y anonimato de todas las partes implicadas, asegurando que no exista ningún tipo de represalias o perjuicios sobre la posible víctima y valorando la posibilidad de activar medidas cautelares de protección, mientras se resuelve el procedimiento.



● ¿CÓMO SE RESUELVE?

A partir de 6 fases de intervención:

1 Fase de investigación

La UPA u órgano competente, tendrá que emprender la tarea de investigar los hechos denunciados de la manera que estime más oportuna, recabando todo tipo de información con el fin de poder obtener un marco lo más objetivo posible de lo acontecido. Para la recogida de información, se podrá utilizar los siguientes instrumentos:

- » **Entrevistas personales:** con todas las partes implicadas (denunciante, denunciada y posibles testigos).

En el caso de que una persona implicada sea menor de edad, será obligatorio antes de entrevistarle, realizar una comunicación oficial de lo acontecido a la madre, padre o persona responsable de su tutela, a la que se le citará para que esté presente en dicha entrevista.

- » **Otros canales:** se podrá usar para recoger información, la revisión de posibles grabaciones de videovigilancias existentes u otras grabaciones que a título personal, pudieran haber realizado testigos de los hechos, así como la revisión de cualquier canal o red social digital en la que se haya publicado aunque sea en parte, dichos hechos denunciados.

Sobre medidas cautelares: Durante la fase de investigación hasta el cierre del procedimiento, la UPA u órgano competente solicitará, de manera cautelar, la separación de la presunta víctima y de la presunta persona acosadora. También se podrán solicitar otras medidas cautelares que se estimen oportunas para asegurar su integridad, sin que estas puedan suponer un perjuicio hacia su persona y/o actividad deportiva.

2 Notificación a la dirección

Paralelamente a la fase de investigación, la UPA u órgano competente, notificará a la dirección de la entidad deportiva donde se hayan producido los hechos denunciados, la apertura del procedimiento formal, así como los pasos que se van a dar para su resolución.

Se recomienda que el procedimiento formal no se alargue en el tiempo y que pueda ser resuelto en un plazo máximo de 15 días.

3 Confirmación de los hechos denunciados

Una vez recogida toda la información a través de los medios anteriormente citados, se deberá analizar con detalle para evaluar si los hechos denunciados constituyen o no un caso de acoso sexual.

Si no confirma:

- » Comunicar a las partes implicadas, poniendo atención a que no se produzca ningún tipo de perjuicio que afecte a alguna de dichas partes.
- » Notificar a la dirección de la entidad deportiva la resolución, la cual, independientemente de no haberse confirmado la situación de acoso, deberá:
 - Mantener una actitud de vigilancia y revisar que no se ha omitido ningún detalle significativo que pueda constituir otro tipo de conducta no tolerable, como por ejemplo, violencia de género.
 - Revisar las medidas preventivas existentes con el fin de actualizarlas conforme a la situación dada.

Si se confirma:

Activar lo más rápidamente posible las medidas que se consideren oportunas para garantizar la protección de la víctima.

4 Diseño y activación de medidas

Con el fin de reparar el daño sufrido por la víctima y restaurar la convivencia segura dentro de la entidad deportiva, la UPA u órgano competente deberá diseñar y poner en marcha cuantas medidas (de protección a la víctima y punitivas a la persona acosadora) considere necesarias.

5 Informe de resolución

Con el fin de reparar el daño sufrido por la víctima y restaurar la convivencia segura dentro de la entidad deportiva, la UPA u órgano competente deberá diseñar y poner en marcha cuantas medidas (de protección a la víctima y punitivas a la persona acosadora) considere necesarias.

6 Apertura de expediente sancionador

Cuyo objetivo sea, además de sancionar a la persona acosada según la tipificación de la falta confirmada, el de tener un carácter disuasorio para evitar en un futuro que se puedan repetir situaciones iguales o similares.

Cada entidad deportiva tendrá que recoger en sus propios protocolos un registro de tipificación de faltas en materia de acoso sexual. En la siguiente tabla se describen algunas:

TIPIFICACIÓN DE FALTAS	
LEVES	<ul style="list-style-type: none"> • Comentarios sexistas que ridiculicen a la persona. • Comentarios sexistas que cuestionen o ridiculicen la actividad deportiva de la persona. • Comentarios inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de la deportista. • Comentarios inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de la deportista. • Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual y sexista. • Bromas, burlas o chistes desagradables de contenido sexual. • Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos. • Gestos y movimientos obscenos que apoyen o sustituyan los comentarios de naturaleza sexual. • Miradas lascivas y persistentes. • Silbidos con connotación sexual. • Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual • Visualizar con las deportistas o prestarles videos o películas erótico-pornográficas. • Enviar a las deportistas mensajes inadecuados. • Seguimiento no deseado a través de las redes sociales. • Realización de llamadas perdidas insistentes. • Envío de correos electrónicos con contenido sexual.
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto físico excesivo e inadecuado: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados. • Observación clandestina de deportistas en lugares reservados, como vestuarios y servicios. • Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua. • Gestos obscenos. • Aislar a una deportista menor de edad a través del entrenamiento individualizado. • Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la deportista y su rendimiento. • Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la deportista. • Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil. • Impartición de órdenes vejatorias.
MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • El chantaje sexual: ofrecer ciertas recompensas o ventajas deportivas a la deportista, condicionadas a que se preste a favores de contenido sexual y amenazarla con represalias en caso de negarse. • El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno deportivo intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista. • Adoptar represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso. • Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso y abuso sexual sobre sí mismas o contra terceras personas. • Todas las acciones que implican agresión física. • Cualquier otro hecho constitutivo de delito.

Adaptado de: Azurmendi, A. y Fontecha, M. (2015). Guía para la prevención del acoso y el abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Vitoria-Gasteiz: Emakunde.

¿QUÉ MEDIDAS PUNITIVAS LEGALES SE PUEDEN APLICAR?

Se podrán aplicar toda clase de medidas sancionadoras y disciplinarias, en base a lo expuesto en el Capítulo II, del Título VIII, "De la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte" de la [Ley 5/2016, del deporte de Andalucía](#) (LADA) y en [Decreto 205/2018](#), de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo que se recoja en la [Ley 39/2022](#), de 30 de diciembre, del Deporte, del Gobierno de España.

A la hora de adoptar dichas medidas, hay que distinguir entre:

MEDIDAS SANCIONADORAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEPORTIVA

En el [Art. 114.1. de la Ley 5/2016](#), se describe que "podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones administrativas en materia deportiva las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos a título de dolo, culpa o simple negligencia".

Una **denuncia por acoso sexual**, se puede tipificar como infracción administrativa en materia deportiva, clasificándose dicha infracción en:

MUY GRAVE

Cuando "la realización de actividades y la prestación de servicios relacionados con el deporte en condiciones que afecten gravemente a la salud e integridad de las personas", según se describe en el [Art. 116.C](#)

GRAVE

Cuando "las conductas descritas en las letras a), b), c) y f) del número anterior, cuando no concurren las circunstancias de grave riesgo o daños, importante perjuicio o especial trascendencia en el grado establecido", según se describe en el [Art. 117.A](#)

LEVE

Cuando se produce "el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en esta ley y su normativa de desarrollo si la infracción no tiene la estimación de falta muy grave o grave", según se describe en el [Art. 118.H](#).



POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS (ART. 119. DE LA LEY 5/2016)

<p>INFRACCIÓN MUY GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 5.001 a 50.000 euros. • Suspensión de la actividad deportiva o laboral que realizaba la persona denunciada, por un periodo de 1 a 5 años. • Prohibición del acceso a cualquier instalación deportiva por un periodo de uno a cinco años. • Inhabilitación para organizar actividades deportivas por un periodo de uno a cinco años. • Inhabilitación para ocupar cargo directivo por un periodo de uno a cinco años.
<p>INFRACCIÓN GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Multa de 601 a 5.000 euros. • Suspensión de la actividad deportiva o laboral que realizaba la persona denunciada, hasta un máximo de un año. • Prohibición de acceso a cualquier instalación deportiva por un máximo de un año. • Inhabilitación para organizar actividades deportivas por un máximo de un año. • Inhabilitación para ocupar cargo directivo por un máximo de un año.
<p>INFRACCIÓN LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 600 euros.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEPORTIVAS

Con independencia de las sanciones administrativas que se puedan interponer, se podrá también exigir a la persona denunciada responsabilidades por infracciones disciplinarias en materia de deporte.

Una **denuncia por acoso sexual** se puede tipificar como infracción disciplinaria en materia deportiva, clasificándose dicha infracción en:

MUY GRAVE

Cuando se produzca cualquier "tipo de agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos" y "las que con el carácter de muy graves se establezcan, en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva, por las federaciones deportivas andaluzas en el marco de lo dispuesto en esta ley". (Art. 127.a).

GRAVE

Cuando se produzca cualquiera de "las conductas descritas en la letra a) del artículo anterior cuando impliquen una gravedad menor, en atención al medio empleado o al resultado producido; también los insultos y ofensas graves o la realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave". (Art. 128).

LEVE

Comprende tanto "las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos", como "las conductas contrarias a la norma deportiva que no estén tipificadas como graves o muy graves". (Art. 129).

POSIBLES MEDIDAS DISCIPLINARIAS (ARTS. 130, 131 Y 132 DE LA LEY 5/2016)

INFRACCIÓN MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none">• Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.• Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.• Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.• Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención por un periodo de un día y un año a cinco años.• Pérdida o descenso de categoría o división deportivas.• Pérdida de puntos entre un 9% y un 20% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.• Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.• Multa desde 5.001 euros hasta 36.000 euros.
INFRACCIÓN GRAVE	<ul style="list-style-type: none">• Inhabilitación de hasta un año para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.• Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.• Pérdida de puntos entre un 2% y un 8% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.• Pérdida de encuentro o competición.• Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.• Multa desde 501 euros hasta 5.000 euros.
INFRACCIÓN LEVE	<ul style="list-style-type: none">• Apercibimiento.• Amonestación pública.• Suspensión del cargo o función deportiva por un periodo inferior a un mes.• Multa de hasta 500 euros.

Además de proponer cuantas sanciones administrativas y medidas disciplinarias sean convenientes para restaurar el daño provocado a la víctima, se recomienda la adopción de medidas preventivas concretas con el objetivo de que la situación de acoso sexual no vuelva a repetirse.

RECURSOS Y CONTACTOS DE APOYO PARA LA VÍCTIMA

A continuación se detallan las principales organizaciones y entidades andaluzas a las que se puede acudir en el caso de ser víctima de un caso de acoso sexual en el ámbito deportivo, así como los diferentes recursos de los que dispone en materia de asesoramiento integral y apoyo psicológico.

SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA (SAVA)



Las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito** son un servicio multidisciplinar de atención a las necesidades de la víctima, de carácter público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España, de acuerdo con la **Ley 35/1995** de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, la cual se desarrolla a partir de lo estipulado en **Ley 4/2015, del 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito**.

● OBJETIVO

Prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social.

Las personas que hayan sido víctimas de un delito o falta pueden acudir a cualquiera de las nueve sedes territoriales del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, sin necesidad de derivación previa desde un órgano judicial, policial o administrativo.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Información a las víctimas, directas o indirectas, sobre sus derechos para evitar la desprotección tras el delito.
- » Información a las víctimas sobre el procedimiento para la interposición de la denuncia penal, lugar donde deben interponerlas, orientación sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el Juzgado.
- » Facilitan información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas.
- » Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.
- » Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como apoyo en su tramitación ante la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- » Prestación de asistencia psicológica a las personas que han sido víctimas de un delito o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.
- » Fortalecimiento de la coordinación entre las Instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Entidades Públicas o Privadas, ONG, etc.), contribuyendo a la

creación de la Red de Coordinación asistencial de todos los servicios competentes para la asistencia a las víctimas en su respectiva demarcación.

- » Orientación a la víctima sobre los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a ellos, mediante derivación si procede.

SERVICIO ANDALUZ DE ATENCIÓN AL MALTRATO Y ABUSO INFANTIL



Servicio prestado por la Junta de Andalucía para atender las diferentes formas de maltrato y abuso en la infancia y adolescencia.

● OBJETIVO

Asegurar la protección de menores ante situaciones de maltrato y/o abuso.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Una línea telefónica gratuita, **900 851 818**, para notificar posibles situaciones de maltrato o abuso infantil: se trata de un servicio para la atención de quejas o denuncias sobre malos tratos físicos o psíquicos, y situaciones de abandono o desatención de menores.
- » Una línea telefónica gratuita, **900 921 111**, para obtener información general en materia de Infancia: ofrece información rigurosa y actualizada de los recursos, programas y actuaciones del sistema de protección a la infancia, así como información puntual sobre alguna campaña, actividad o evento.

DEFENSOR DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA



Servicio ofrecido por la Junta de Andalucía para atender cualquier problema, queja o denuncia sobre cualquier situación que esté afectando a una persona menor de edad.

● OBJETIVO

Asesorar a niños, niñas y jóvenes acerca de los problemas que les afectan y solventar sus dudas con respecto a cualquier cuestión que suscite su interés, informando y orientando sobre sus derechos.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Una línea telefónica gratuita, **900 506 113**, para que cualquier persona menor pueda realizar cualquier tipo de consulta o bien a través de una cuenta de correo defensor@defensor-and.es

- » **Tu Defensor a un clic:** es una página *online* a la que pueda acceder cualquier persona menor para que pueda realizar consultas *online* de cualquier tipo de dudas o problemas que tenga.
- » Presencia en redes sociales como **Facebook** o **Twitter**, donde también se puede contactar.

CENTROS PROVINCIALES DEL IAM (INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER)



El Instituto Andaluz de la Mujer es un organismo adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género, **existiendo un centro en cada provincia.**

● OBJETIVO

Ofrecer todo tipo de servicios de información y asesoramiento sobre los derechos de las mujeres y atención y asesoramiento integral.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Información y atención integral a la mujer víctima de cualquier clase de violencia.
- » Ofrece un correo electrónico para la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual: **atencioncrisisviolenciasexual@amuvi.org**
- » Ofrece un asesoramiento jurídico a través de una plataforma *online*: **https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/7090.html**
- » Asesoramiento en materia de igualdad a empresas o entidades (Protocolos para la prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo y planes de igualdad).
- » Formación en igualdad de género en las empresas y organizaciones laborales.
- » Actividades formativas, campañas y jornadas dirigidas a la ciudadanía en materia de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.

SERVICIO ANDALUZ DE ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES



Puesto en marcha por la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

● OBJETIVO

Ofrecer un servicio de atención gratuito de información y atención inmediata en caso de agresiones sexuales.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Atención psicológica y jurídica urgente, las 24 horas o los 365 días del año. A través del teléfono gratuito **900 200 999**.

#016 PARA TODAS



Servicio prestado por el Ministerio de Igualdad a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

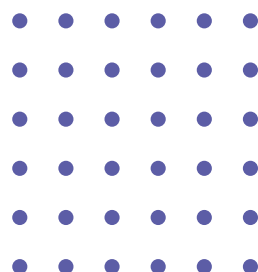
● OBJETIVO

Prestar un servicio inmediato, confidencial (no deja rastro) y accesible para personas con discapacidad, especializado en cualquier forma de violencia contra la mujer, a través de los siguientes medios tecnológicos:

- » Teléfono de marcación abreviada 016
- » WhatsApp en el número 600 000 016
- » Chat *online* en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: violenciagenero.igualdad.gob.es
- » Correo electrónico 016-online@igualdad.gob.es.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Servicio de información general (servicio 24 horas de lunes a domingo).
- » Servicio de asesoramiento jurídico (de 8 a 22h de lunes a domingo).
- » Atención psicosocial inmediata para todas las personas que necesiten contención emocional y acompañamiento psicosocial inmediato (servicio 24 horas de lunes a domingo). Realizada por personal especializado.
- » Atención consultas procedentes de todo el territorio.
- » Derivación de llamadas de emergencia al **112**.
- » Coordinación de servicios similares de las Comunidades Autónomas.
- » Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: **900 202 010**.



112 ANDALUCÍA ¿DÍGAME?



Es un servicio público que, a través de un teléfono único y gratuito, atiende cualquier situación de urgencia y emergencia en toda Andalucía.

● OBJETIVO

Obtener la máxima información de forma clara y precisa sobre la emergencia, para poder valorar correctamente la situación y solventarla lo mejor posible, aún en situaciones de tensión emocional, escasez de datos, dificultades de localización, etc. y coordinar las actuaciones necesarias con los distintos organismos y entidades que pueden intervenir en la gestión de la emergencia.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Movilización de todos los recursos de urgencia necesarios (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Asistencia sanitaria y/o psicológica, etc.)

CENTRO INTELIGENTE DE COORDINACIÓN, MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA NACIONAL (CIMACC)



Es un sistema avanzado de comunicaciones implementado por la Policía Nacional de España. Este sistema reemplaza a las antiguas salas 091 con una nueva infraestructura tecnológica que mejora la eficiencia en la respuesta a las llamadas de la ciudadanía.

● OBJETIVO

- » Ofrecer una respuesta más rápida a las llamadas de la ciudadanía, lo que puede ser crucial en situaciones de vida o muerte.
- » Dar mejor coordinación de los recursos disponibles, lo que permite una gestión más eficiente.
- » Responder a las necesidades de la ciudadanía de manera más efectiva y eficiente.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Presentar cualquier tipo de denuncia, las 24 horas del día, los 365 días del año. Dicha denuncia se puede presentar por diferentes medios:



- Atención telefónica: 091 policía ¿Dígame?
- Sistema de [denuncia online](#).
- De forma presencial en la [comisaría más cercana](#).

JUZGADO DE GUARDIA PERMANENTE



Órgano judicial especializado en atender situaciones urgentes y resolver conflictos que requieren una solución inmediata. Estos juzgados suelen estar abiertos las 24 horas del día, los 365 días del año, para poder atender cualquier situación que requiera de su intervención.

● OBJETIVO

Resolver situaciones urgentes y conflictos que requieren atención inmediata.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Se puede presentar cualquier denuncia que requiera de una atención urgente, en la [localidad](#) más cercana donde han ocurrido los hechos denunciados.
- » Emisión de órdenes de protección o medidas cautelares en situaciones de emergencia.

MESA DEL TERCER SECTOR DE ANDALUCÍA



Conjunto de las plataformas y organizaciones más representativas del Tercer Sector (asociaciones, ONG'S, Fundaciones, etc.) que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto en los aspectos representativo, organizativo y operativo, como en la finalidad de garantizar el bienestar de la ciudadanía y colectivos con algún tipo de desventaja que afecte a su dignidad y calidad de vida.

● OBJETIVO

Defender de forma efectiva, los intereses de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » Servicio de derivación de personas que presentan especiales vulnerabilidades (mujeres, infancia y adolescencia, personas con discapacidad, etc.), para que

puedan recibir una atención integral a cualquier tipo de problema o vulneración de sus derechos, a través de las siguientes vías:

- Correo electrónico secretaria@mesa3sectorand.es
- Atención telefónica en el número **636 45 52 52**.
- A través de sus redes sociales: [Twitter](#), [Instagram](#) y [LinkedIn](#)

SAVE THE CHILDREN



Organización sin ánimo de lucro que trabaja por la defensa de la infancia.

● OBJETIVO

Proteger a la infancia de cualquier tipo de violencia.

● ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

- » A través de su [página web](#), ofrece todo tipo de recursos para víctima infantiles de abuso sexual.

CARTEL RESUMEN DE LA GUÍA



ESPACIOS DE DEPORTE SEGURO

Guía para la prevención, detección y tratamiento del acoso sexual en el deporte.



¿Qué es el acoso sexual?

Conducta hacia una persona o un grupo de personas, que implica un comportamiento físico, verbal o no verbal, de carácter sexual, que se basa en un abuso de poder y confianza que la víctima o algún testigo consideren no deseado o forzado.

El acoso sexual puede darse en cualquier práctica deportiva y a cualquier nivel, siendo frecuente que la persona agresora tenga una posición de poder sobre la víctima.



Identifica el acoso sexual

ES ACOSO SI...

- No lo deseas ni solicitas y te hace sentir incómoda/o.
- Crees que es un comportamiento innecesario para la práctica de tu deporte.

NO ES ACOSO SI...

- Existe consentimiento y no te hace sentir incómoda/o.
- Crees que es un comportamiento necesario para la práctica de tu deporte.



Situaciones de acoso sexual

Cualquier contacto físico innecesario y no deseado: tocamientos explícitos en el cuerpo, besos y/o abrazos no solicitados, contacto sexual explícito y forzado...

Cualquier conducta verbal no deseada: comentarios o bromas sexistas, comentarios innecesarios sobre tu aspecto físico, insinuaciones sexuales, solicitud de favores o amenazas sexuales a cambio de algo...

Cualquier conducta no verbal no deseada: miradas lascivas, gestos obscenos, exhibicionismo con carga sexual...



¿Cómo prevenirlo?

- Elabora y haz visible en tu entidad deportiva un protocolo de buenas prácticas de convivencia y respeto.
- Respeta el espacio íntimo de la otra persona, así como su libertad de no aceptar cualquier comentario o comportamiento que a ti te parezca normal.
- Expresa libremente tu incomodidad ante cualquier comentario o comportamiento que no te haya gustado.



¿Qué hago si sufro acoso sexual?

- Expresa tu incomodidad abiertamente y no minimices los hechos.
- No eres responsable de lo que te está ocurriendo.
- Háblalo con alguien de confianza.
- Comunícalo a la persona u órgano responsable de la entidad deportiva para que tome medidas.
- Busca recursos de apoyo psicológico.



¿Qué tiene que hacer la entidad deportiva?

- No tomar represalias contra la presunta víctima o testigo por denunciar la situación.
- No relativizar lo ocurrido y dar credibilidad a la presunta víctima. Tomar medidas cautelares para que no se agrave la situación. Activar el protocolo contra el acoso sexual.
- Activar todas las medidas disciplinarias contra la persona agresora en caso de que se demuestren los hechos.

RECURSOS Y CONTACTOS EXTERNOS DE APOYO

- AVA. Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía.
- Servicio andaluz de atención al maltrato y abuso infantil. Defensoría de la Infancia y Adolescencia en Andalucía.
- Centros Provinciales del IAM (Instituto Andaluz de la Mujer). Servicio Andaluz de Atención Inmediata a Mujeres en caso de Agresiones Sexuales.

- #016 Para Todas.
- 112 Andalucía ¿Dígame?
- 091 Policía ¿Dígame?
- Juzgado de Guardia Permanente.
- Mesa del Tercer Sector de Andalucía.
- Save the Children.

ANTE EL ACOSO SEXUAL



Infórmate



Involúcrate



Denuncia

Más información en:



Anexos

MATERIAL EDUCATIVO

EL ABUSO INFANTIL QUEDA FUERA DE JUEGO

Material educativo editado por el Consejo Superior de Deportes y Fundación Deporte Joven, con la colaboración de UNICEF España. Consta de 5 guías dirigidas a diferentes audiencias, pero con el mismo objetivo común: detectar y prevenir el abuso en el deporte a través de la sensibilización, y formación e información a educadoras/es, entrenadoras/es y personal dedicado a la gestión de instalaciones deportivas y a través de ellas/os, a niños y niñas.

- » Tres guías para trabajar la prevención directamente con niños, niñas y adolescentes de las distintas etapas:
 - **Educación Infantil** (3 a 6 años).
 - **Educación Primaria** (7 a 12 años).
 - **Educación Secundaria** (13 a 17 años).
- » Una **guía orientada a profesionales** para la detección de abuso sexual infantil en el ámbito del deporte.
- » Un **listado de estándares de calidad** que deben cumplir las instalaciones deportivas.

LAS FAMILIAS SOMOS PROTAGONISTAS

Proyecto educativo desarrollado por la Fundación LaLiga dentro de su **programa "Futura Afición"**, en los que se trabaja la educación en valores a través del fútbol. Se proponen diferentes juegos interactivos para desarrollar en profundidad los valores positivos más importantes en el deporte.

EL DEPORTE: UN ENTORNO SEGURO PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Se trata de una **Guía divulgativa** elaborada por la Fundación LaLiga, con el apoyo de La Plataforma de Infancia de España, para trabajar con adolescentes de 13 a 17 años sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) en entornos deportivos. También tiene editada otra **Guía divulgativa**, orientada a entidades deportivas y personas adultas.

LA PROTECCIÓN DE LOS ATLETAS ANTE EL ACOSO Y EL ABUSO EN EL DEPORTE. MANUAL PARA LAS FI Y LOS CON

Guía editada por el COI (Comité Olímpico Internacional) que proporciona el conjunto de orientaciones que las organizaciones deportivas podrán usar para proteger la salud y el bienestar de las/os atletas en relación con el acoso y el abuso sexual.

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y EL ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE

Guía editada por el Instituto Vasco de la Mujer, con el fin de contribuir al conocimiento y la sensibilización de todas las personas vinculadas al deporte identificando las conductas que son inaceptables y proponiendo medidas para prevenir situaciones de acoso y abuso sexual a mujeres en el ámbito deportivo; así como proporcionar pautas para elaborar protocolos de actuación para intervenir en los casos de acoso y abuso sexual a mujeres que se produzcan en este ámbito.

ALGUNOS EJEMPLOS DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

FUTURA AFICIÓN

La Fundación LaLiga, pionera en el entorno del fútbol profesional, desarrolla un programa de referencia en la educación en valores como estrategia para la prevención de la violencia. Está diseñado como un apoyo para el abordaje de esta materia por parte de los centros educativos, familias y/o sociedad en general.

#ABUSOFUERADEJUEGO

El Consejo Superior de Deportes tiene editada una guía de actividades de prevención del abuso sexual infantil para entrenadores/as y profesorado de educación física. Esta guía se enmarca en la Campaña "El abuso sexual infantil queda fuera de juego", dedicada a la prevención y detección del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el deporte. La Campaña ha contado con el apoyo de la Fundación Deporte y con el comité español de UNICEF.

CAMPAÑA "DEPORTE SEGURO"

La Fundación Athlete365 liderada por atletas de todo el mundo con el objetivo de ofrecer apoyo a atletas en los aspectos que más lo necesitan y en todas las etapas de sus respectivas carreras profesionales, tiene en marcha a través de su página web, la campaña "Deporte Seguro", con el fin de sensibilizar sobre la importancia de crear espacios seguros donde entrenar y competir cualquier tipo de deporte.

Andalucía

